

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio adjudicación del contrato "Patrocinio Club de Jaén Fútbol Sala. Competiciones oficiales de la temporada 2016/2017" al Club Jaén Fútbol Sala, con CIF.G23069396. CO-2016/120. BOP-2016-3980

Área de Infraestructuras Municipales

Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial, Infraestructuras y Servicios. BOP-2016-3974

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Secretaría

Emplazamiento a los interesados del procedimiento C-A 628/2016, Juzgado núm. 1 de Jaén, sobre recurso del CSIF a bolsa bomberos. BOP-2016-3958

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/16, modalidad generación de créditos por ingresos. BOP-2016-3956

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Convocatoria de constitución de la Comunidad de Regantes "El Porrosillo", ubicada en Arquillos y Navas de San Juan. BOP-2016-3932

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Obras y Urbanismo

Información pública del Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "Estación de Servicio Bailén, S.A.", para la ampliación de estación de servicio. BOP-2016-3842

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia por periodo vacacional. BOP-2016-3844

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2016-3955

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución avocación de competencias delegadas. BOP-2016-3848

Resolución avocación de competencias delegadas. BOP-2016-3849

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Adjudicación bar Caseta Municipal fiestas del Rosario 2016 y 2017. BOP-2016-3874

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Tráfico en el municipio de Rus. BOP-2016-3951

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Rus. BOP-2016-3952

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Fecha examen para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre. BOP-2016-3944

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua. BOP-2016-3950

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Anuncio adjudicación contrato enajenación bien en polígono industrial "Los Cuatro Álamos", de Villacarrillo. BOP-2016-3943

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Licencia de actividad para un local destinado a taller mecánico, BOP-2016-3945

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2016 (concesión de crédito extraordinario). BOP-2016-3954

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública del expediente M-12388/2009-TYP. BOP-2016-3696

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "PEÑA Y NEBLÍN", DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobados los Estatutos de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-3808

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3980 *Anuncio adjudicación del contrato "Patrocinio Club de Jaén Fútbol Sala. Competiciones oficiales de la temporada 2016/2017" al Club Jaén Fútbol Sala, con CIF.G23069396. CO-2016/120.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/120.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción: "PATROCINIO CLUB DE JAÉN FÚTBOL SALA. COMPETICIONES OFICIALES DE LA TEMPORADA 2016/2017".
- c) CPV: 79341000-6.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 350.000 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 350.000 Euros.
- Importe total: 423.500 Euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.
- c) Contratista: CLUB JAÉN FÚTBOL SALA, con C.I.F. G 23069396.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 350.000 Euros.

- Importe total: 423.500 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

3974 *Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial, Infraestructuras y Servicios.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Acctal. P. Resolución (núm. 659 de 18.07.16),

Hace saber:

Que por Resolución número 980 de fecha 22 de agosto de 2016, la Sra. Presidenta Acctal. resuelve ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial, Infraestructuras y Servicios:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer resolución de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, y a tal efecto,

Exponen:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11/2015, de 21 de julio del 2015, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, así como la normativa reguladora de este Plan, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

La Normativa aprobada constituye las bases reguladoras aplicables en la ejecución y desarrollo del Plan Especial, estableciéndose en esta las condiciones de participación y ejecución, determinándose los requisitos para ser beneficiario, el uso de los remanentes si hubiese, la concurrencia de ayudas, plazo de ejecución y plazo y forma de justificación, capacidad de comprobación de la Diputación y la normativa que le es de aplicación al Plan para los extremos no regulados.

Por Acuerdo núm. 12 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria 14/2015, de 1 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234, de 4 de diciembre de 2015. Dicho Acuerdo conllevó la concesión de subvención a los municipios incorporados al

Plan conforme a sus solicitudes de participación.

Teniendo en cuenta las actuaciones pendientes de finalizar, las peticiones interesadas por los responsables municipales para que la Diputación, la naturaleza de este instrumento de cooperación así como su finalidad, es conveniente y oportuno ampliar el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios a los efectos de permitir y facilitar que las actuaciones y obras incorporadas a este Plan puedan concluirse y se eviten riesgos de terminaciones fuera del plazo previsto.

El Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, en su artículo sexto, establece el plazo de ejecución de las actuaciones de inversión, siendo este hasta el 1 de noviembre de 2016. Asimismo, prevé ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan, recogándose en su párrafo segundo lo siguiente:

“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para la ejecución, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido”.

Es, por tanto, necesario que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento sustancial, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios en un año más, siendo efectiva para todas aquellas actuaciones que no se les haya concedido una ampliación de plazo distinta y esta fuera más amplia.

El punto undécimo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial establece que, a los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan, se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo sexto de la Normativa Reguladora del Plan Especial y el punto undécimo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial, Infraestructuras y Servicios, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

Primero: Ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Especial, Infraestructuras y Servicios, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2017 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2018 para aquellas actuaciones que no se les haya concedido específicamente otro plazo distinto y este fuera más amplio.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarlo en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo sexto de la Normativa Reguladora del Plan Especial y el punto undécimo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial, Infraestructuras y Servicios:

DISPONGO:

Primero.-Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución.

Jaén, a 26 de Agosto de 2016.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

3958 *Emplazamiento a los interesados del procedimiento C-A 628/2016, Juzgado núm. 1 de Jaén, sobre recurso del CSIF a bolsa bomberos.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el Decreto de 26 de julio de 2016 del Juzgado de lo Contencioso - Administrativo núm. 1 de Jaén en el procedimiento abreviado 628/2016, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Unión Provincial de Jaén, contra este Ayuntamiento en relación con bolsa de trabajo de bomberos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, por la presente se emplaza a aquellos interesados para que puedan personarse ante el Juzgado en el procedimiento de referencia en el plazo de NUEVE DÍAS, a contar desde la publicación de esta notificación, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto.

Lo que se hace público a los efectos y de conformidad con la legislación vigente.

Alcalá la Real, a 24 de Agosto de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HIDALGO HINOJOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

3956 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/16, modalidad generación de créditos por ingresos.*

Edicto

Don Juan de Dios Úbeda Carmona, Alcalde Acctal. del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 2/16, modalidad Generación Créditos por Ingresos, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente, resumido por capítulos, queda expresado en los siguientes términos:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS 2/16

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	119,022,00
	TOTAL GASTOS	119.022,00

FINANCIACIÓN

Nuevos Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
4	Transferencias Corrientes	119.022,00
	TOTAL	119.022,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arjonilla, a 24 de Agosto de 2016.- El Alcalde accidental, JUAN DE DIOS ÚBEDA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

3932 *Convocatoria de constitución de la Comunidad de Regantes "El Porrosillo", ubicada en Arquillos y Navas de San Juan.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde de Arquillos (Jaén), convoca a todos los interesados a la Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes "El Porrosillo", a celebrar el día 29 de septiembre de 2016, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos del Edificio Usos Múltiples, sito en carretera de Arquillos, s/n, de "El Porrosillo", Arquillos (Jaén), con el objeto de decidir sobre el siguiente,

Orden del día:

- 1.-Aprobación de la constitución de la Comunidad de Regantes "El Porrosillo".
- 2.-Formación de la relación nominal de usuarios.
- 3.-Elección de la Comisión encargada de redactar las propuestas de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril).
- 4.-Acuerdo sobre las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por lo que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 5.-Solicitud de la Concesión de Aguas.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Arquillos, a 19 de Agosto de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) OBRAS Y URBANISMO

3842 *Información pública del Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "Estación de Servicio Bailén, S.A.", para la ampliación de estación de servicio.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO BAILÉN, S.A.", para la ampliación de la actual Estación de Servicio sita en Ctra. Madrid-Cádiz, Pk. 291'350 en el término Municipal de Bailén,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Bailén, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

3844 *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia por periodo vacacional.*

Decreto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 08-08-2016, se ha dictado la Resolución que dice: Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el período de ausencia por vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resuelvo:

Primero.-Delegar en D. Jesús Martín de la Torre Pérez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 31 de agosto, ambos inclusive, con motivo de las vacaciones de la Alcaldesa.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Espeluy, a 08 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, MANUELA COBO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

3955 *Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén),

Hace saber:

Que en el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio del actual, entre otros, se aprobó la modificación núm. 1 de transferencias de crédito aprobadas por el pleno al presupuesto del ejercicio 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 149, de 4 de agosto de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin que, durante los mismos, se presentaran alegaciones ni reclamaciones, de conformidad con el citado acuerdo y el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo con el siguiente detalle:

MODIFICACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA

PARTIDA DE LA QUE SE TRANSFIERE CRÉDITO Transferencia de Crédito Negativa	PARTIDA A LA QUE SE TRANSFIERE CRÉDITO Transferencia de Crédito Positiva
9290 5000 Fondo de contingencia: 10.000 €	4500 62501 Mobiliario urbano: 10.000 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicho acuerdo elevado a definitivo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa - administrativa.

Huelma, a 24 de Agosto de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3848 *Resolución avocación de competencias delegadas.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de lo preceptuado en el art. 43, apartados 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y debido a la ausencia del municipio durante el periodo comprendido entre los días que a continuación se indica de los concejales delegados de las Áreas de Medio Ambiente, y Ordenación Territorial, Infraestructuras Urbanas y Servicios, Participación Ciudadana y Seguridad Vial, Presidente del Organismo Autónomo Local Escuela Taller, y las Áreas de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio, Tráfico y Seguridad Ciudadana (Policía Local, SPEIS y Protección Civil), según delegaciones genéricas efectuadas los días 22 de Junio de 2015 y 8 de Abril de 2016,

HE RESUELTO:

Primero.-Avocar las competencias delegadas por este Alcalde-Presidente a los concejales siguientes:

- D. Joaquín Gómez Mena, desde el día 16 al 31 de julio de 2016
- D. Joaquín Robles Sánchez, desde el día 4 al 25 de Julio de 2016
- D. Luis Moya Conde, desde el día 5 al 12 de Agosto de 2016

Segundo.-Efectuar la delegación genérica de las siguientes áreas:

- Área de Gobernación Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio, Tráfico y Seguridad Ciudadana (Policía Local, SPEIS y Protección Civil), a favor del 3º Teniente de Alcalde D. Joaquín Gómez Mena, durante el periodo comprendido entre los días indicados anteriormente. Una vez transcurrido dicho periodo quedará de nuevo efectuada la delegación genérica de las áreas mencionadas a favor del concejal D. Luis Moya Conde.

- Área de Medio Ambiente y Ordenación Territorial a favor del 1º Teniente de Alcalde D. Luis Moya Conde, durante el periodo comprendido entre los días indicados anteriormente. Una vez transcurrido dicho periodo quedará efectuada de nuevo la delegación genérica del área mencionada a favor del concejal D. Joaquín Gómez Mena.

- Áreas de Infraestructuras Urbanas y Servicios, Participación Ciudadana y Seguridad Vial y Presidencia del Organismo Autónomo Local Escuela-Taller, a favor del 1º Teniente de Alcalde D. Luis Moya Conde, durante el periodo comprendido entre los días indicados anteriormente. Una vez transcurrido dicho periodo quedará efectuada de nuevo la

delegación genérica de las áreas mencionadas y Presidencia del Organismo Autónomo Local Escuela-Taller a favor del concejal D. Joaquín Robles Sánchez.

Tercero.-Del contenido de este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios o Edictos y Portal de la Transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Linares, a 14 de Julio de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3849 *Resolución avocación de competencias delegadas.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, se procedió por esta Alcaldía-Presidencia a efectuar delegación genérica de las áreas de Servicios Sociales y Juventud a favor de la concejala D^a Laura Berja Vega.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2.015, se procedió por esta Alcaldía-Presidencia al nombramiento de D^a Laura Berja Vega como Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Resultando que D^a Laura Berja Vega durante los días 8 de Agosto de 2016 al 12 de Agosto de 2016 estará ausente del municipio por disfrute del periodo vacacional.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30792, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.-Avocar las competencias delegadas por este Alcalde-Presidente en la concejala D^a Laura Berja Vega como Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social y Áreas de Servicios Sociales y Juventud, desde el día 8 de Agosto de 2016 al día 12 de Agosto de 2016.

Segundo.-Del contenido de este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios o Edictos y Portal de la Transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Linares, a 04 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

3874 *Adjudicación bar Caseta Municipal fiestas del Rosario 2016 y 2017.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN RELATIVA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LOS VILLARES.

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/08/2016, mediante el presente Edicto se efectúa convocatoria de licitación relativa al contrato administrativo para la explotación del servicio de Bar en las instalaciones municipales de la Caseta Municipal durante las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. Del Rosario 2016 y 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público (Bar de la Caseta Municipal en las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. del Rosario 2016 y 2017).
- b) Plazo: Fiestas Patronales Ntra. Sra. Del Rosario 2016 y 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: Unidad de criterios de actuación.

4. Canon de explotación: Tipo mínimo de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento se fija en la cantidad de 5.000 euros/año (IVA incluido), más servicio de comida según lo establecido en el Pliego.

5. Criterios de Adjudicación: Según Pliego de Cláusulas.

6. Fianza: 2.400 euros.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Perfil del contratante: www.losvillares.com.
- b) Entidad: AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES
- c) Domicilio: PLAZA DE FERNANDO FEIJOO, 1.
- d) Teléfono y fax: 953320005 y 953321160.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: MODELO DE SOLICITUD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- c) Lugar de presentación: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES de 9:00 a 14:00 Horas.

9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Los Villares, mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Villares, a 12 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

3951 *Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Tráfico en el municipio de Rus.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el municipio de Rus cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL MUNICIPIO DE RUS (JAEN)

TITULO PRELIMINAR. FUNDAMENTO, NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 137 y 140 de la Constitución y por los artículos 4 y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico en este término municipal.

ARTICULO 2.-OBJETO.

La presente ordenanza municipal de tráfico tiene por objeto establecer la regulación reglamentaria en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que comprende lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

ARTICULO 3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal.

TITULO I.-SEÑALIZACIÓN.

ARTICULO 4.-NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES.

Todos los usuarios de las vías públicas están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezca una obligación o prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales reglamentarias que se encuentran en las vías por donde circulen.

ARTICULO 5.-SEÑALIZACIÓN PRECEPTIVA.

1.-La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas de ésta.

2.-Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3.-Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecerán sobre cualesquiera otras.

ARTICULO 6.-AUTORIZACIONES.-PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES.

1.-No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2.-Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3.-No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de estas.

4.-Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

5.-Se prohíbe el ocultar, retirar o alterar la señalización cualesquiera que ésta sea (fija, circunstancial, etc), sin permiso de la autoridad encargada de la regulación del tráfico.

ARTICULO 7.-SEÑALES NO AUTORIZADAS.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.

ARTICULO 8.-SEÑALIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA.

La Policía Local, por razones de seguridad u orden público o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como todas las oportunas medidas preventivas.

TITULO II.-NORMAS DE CIRCULACIÓN.

CAPITULO 1º. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PUBLICA.

ARTICULO 9.-OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.

1.-La realización de obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará autorización previa de la alcaldía y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y otras normas en la materia. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico.

2.-Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda entorpecer la libre circulación de peatones o vehículos, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3.-No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

ARTICULO 10.-SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones y vehículos habrá de ser convenientemente señalizado y supervisado por los servicios correspondientes del Ayuntamiento y la Policía Local.

CAPITULO 2.º.-PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES.

ARTICULO 11.-USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y RETIRADA DE LOS OBSTÁCULOS.

1.-No se permitirán, en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro los demás usuarios de la vía o incluso para los mismos que los practiquen.

2.-Los patines, patinetes, monopatines, o triciclos de niños y similares, circularán por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

3.-Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

-Entrañen peligro para los usuarios de la vía.

-No se haya obtenido la correspondiente autorización.

-Su colocación resulte injustificada.

- Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

4.-Asimismo, cuando un objeto obstaculice la vía pública y sea de difícil o imposible retirada, se procederá a su señalización.

5.-Los gastos que originen la retirada de obstáculos y en su caso la señalización, correrá a cargo del interesado o responsable, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá exigir en las autorizaciones las fianzas que considere adecuadas.

ARTICULO 12.-ESCAPE LIBRE.

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado escape libre, es decir sin el correspondiente silenciador o poseyéndolo esté averiado o no esté homologado adecuadamente por el Organismo pertinente.

ARTICULO 13.-RUIDO EXCESIVO DE MOTOR.

Se prohíbe la circulación de vehículos que sin hacerlo a escape libre, sobrepasen los 80 dBA, tomada a una distancia de 1 metro de la salida del silenciador, a la altura de éste y siguiendo su trayectoria.

ARTICULO 14.-UTILIZACIÓN DEL CLAXON Y EMISIÓN DE RUIDOS.

1.-Está prohibido la utilización del claxon u otra señal acústica en toda circunstancia, salvo por causa justificada.

2.-Los propietarios de vehículos dotados con sirenas de alarmas acústicas, cuidarán del uso inmotivado o excesivo de éstas.

3.-Se prohíbe a los talleres la prueba de claxons en la vía pública, así como la prueba de motores en alto régimen.

ARTICULO 15.-GASES.

Se prohíbe la circulación de vehículos que viertan gases de combustión incompleta, que afecte a la ecología urbana, cuando su presencia sea evidente. Los Agentes de la Policía Local podrán inmovilizar los mismos y solicitar que se tomen las medidas adecuadas correctoras y de inspección técnica.

ARTICULO 16.-MEGAFONÍA.

1.-Queda prohibido el uso de altavoces montados en vehículos y emitiendo en la vía pública siempre que no porten la adecuada licencia municipal, para emitir megafonía. Incluso contando con tal licencia no será nunca superior a 80 dBA, medidos a 1 metro de distancia de los altavoces y en un mismo plano horizontal.

2.-Queda prohibida la emisión de ruidos montados en vehículos, mediante altavoces en fiestas, siempre que no se disponga de la licencia municipal y en ningún caso debe de emitir a un nivel de presión sonora superior a 80 dBA, medidos a 1 metro de distancia y en el mismo plano horizontal de altavoz.

ARTICULO 17. ALTAVOCES.

Queda prohibido todo tipo de ruido emitido desde un vehículo, realizable en la vía pública, que altere la convivencia normal del vecindario, sea cual fuere el origen del mismo, siempre que no exista un permiso municipal para realizar las funciones que lo provocan.

ARTICULO 18.-LAVADO DE VEHÍCULOS.

Se prohíbe lavar y efectuar limpieza de vehículos en la vía pública.

CAPITULO 3.º.-VELOCIDAD

ARTICULO 19.-ADECUACIÓN DE LA VELOCIDAD A LAS CIRCUNSTANCIAS.

Todos los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos y a

tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

ARTICULO 20.-LIMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS.

1.-La velocidad máxima o mínima autorizadas para la circulación de vehículos a motor, se fijará con carácter general, para los conductores, los vehículos y las vías objetos de esta Ordenanza, de acuerdo con las propias características. Los lugares con prohibiciones u obligaciones específicas de velocidad, serán señalizados con carácter permanente o temporal, en su caso. En defecto de señalización específica, se cumplirá la genérica establecida para cada vía, según lo señalado en el art. 45 y siguientes del Reglamento General de Circulación.

2.-Se establece un límite máximo, con carácter general de 50 kilómetros por hora en las vías urbanas y en poblado. Este límite podrá ser rebajado en travesías especialmente peligrosas, por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal.

3.-No se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo, circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida, ni a una velocidad inferior a la mitad de la genérica, señalada para cada una de las vías, aunque no circulen otros vehículos.

CAPITULO 4.º.-CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, BICICLETAS Y PERMISOS ESPECIALES.

ARTICULO 21.-CIRCULACIÓN PROHIBIDA.

a) No podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

b) Los conductores y viajeros de motocicletas y ciclomotores no podrán circular por las vías, objeto de esta ordenanza, sin la utilización adecuada de casco de protección homologado, o no utilizándolo adecuadamente.

ARTICULO 22.-MOLESTIAS POR RUIDOS.

Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

ARTICULO 23.-MODO DE CIRCULAR.

Cuando circulen por la calzada lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiese carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

ARTICULO 24.-EN GRUPO.

En caso de circular agrupadas, deberán circular una detrás de la otra y nunca en paralelo.

ARTICULO 25.-BICICLETAS.

1.-Las bicicletas no podrán circular por las aceras, andenes o paseos.

2.-En los parques públicos y calles peatonales lo harán por los caminos indicados. Sino es así, no excederán la velocidad de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

ARTICULO 26.-PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR.

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior, podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

CAPITULO 5.º.-CIRCULACIÓN DE PEATONES Y ANIMALES.

ARTICULO 27.-OBLIGACIONES.

a) Los peatones transitarán por los paseos, aceras y andenes a ellos destinados, deberán comportarse de forma tal que su conducta no constituya peligro ni obstáculo para la circulación.

Circularán por las aceras, guardando frecuentemente su derecha.

Si la vía pública careciera de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

Se hallan obligados a respetar todas las señales semafóricas e indicaciones de los Agentes de la Policía Local, obediéndoles.

b) Los peatones quedarán obligados a utilizar prendas reflectantes siempre que circulen por vías urbanas e interurbanas insuficientemente iluminadas entre la puesta y la salida del sol, y cuando se carezca de visibilidad

ARTICULO 28.-PASO DE PEATONES.

Los peatones para el paso de las calles, utilizarán los pasos de peatones si los hubiere, y en su defecto, cruzarán la calle de forma perpendicular al eje de ésta (dejando paso libre a los vehículos cuando no crucen por pasos a ellos dedicados). Preferentemente el cruce se realizará por las esquinas.

ARTICULO 29.-CIRCULACIÓN DE ANIMALES.

Sólo podrán circular por vías municipales, los animales autorizados al transporte de bienes o personas.

ARTICULO 30.-PASTOREO.

Se prohíbe el paso de ganado por las calles del municipio cuando su misión sea destinada

al pastoreo, debiendo salir para este fin del casco urbano.

ARTICULO 31.-PROHIBICIONES.

Se prohíbe dejar en las calles animales sueltos, o incluso atados, que puedan alterar el desarrollo normal del tránsito de peatones y vehículos.

CAPITULO 6.º.-PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

ARTICULO 32.-PROHIBICIONES.

Queda prohibida totalmente la parada:

1.-En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

2.-En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

3.-En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi o taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o cualquier otro servicio público. Por excepción en las paradas de transporte público, se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

4.-En las intersecciones o en sus proximidades.

5.-En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte y obligue a hacer maniobras.

6.-En las vías declaradas de atención preferente (o bajo otra denominación), de igual carácter, por Bando de la Alcaldía, con señalización de vía específica.

7.-En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre a una distancia de 10 metros.

8.-Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

9.-En los rebajos de la acera, para paso de disminuidos físicos.

10.-En los lugares donde lo prohíba la señalización correspondiente.

11.-En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

12.-En aquellos lugares donde la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada, o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla, sea inferior a 3 metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

13.-Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

14.-Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.

ARTICULO 33.-NORMAS DE ESTACIONAMIENTO.

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1.-Los vehículos podrán estacionar:

- En fila, es decir, paralelamente a la acera.
- En batería, perpendicularmente a aquélla.
- En batería, oblicuamente.

2.-En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en fila.

3.-En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4.-Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un espacio suficiente para poder realizar tareas de limpieza de la calzada.

5.-En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente, ni lo puedan mover otras personas. A tal efecto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.

ARTICULO 34.-PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO.

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1.-En todos los descritos en el artículo 32, en los que está prohibida la parada.

2.-En los lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3.-Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4.-En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5.-En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera, dejando tan solo espacio para labores de limpieza viaria.

6.-En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

- 7.-En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro o la visibilidad de cualquier otro vehículo.
- 8.-En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- 9.-En los espacios de la calzada destinados al paso de peatones.
- 10.-En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- 11.-En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- 12.-Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- 13.-En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- 14.-En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la correspondientes Ordenanza Municipal.
- 15.-En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.
- 16.-Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamientos señalizados.
- 17.-En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión posibles y mediante la colocación de avisos en los parabrisas de los vehículos estacionados.
- 18.-Si un vehículo queda afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.
- 19.-En aquellas calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.
- 20.-En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- 21.-En las zonas donde se realice mercado autorizado, según el calendario y horario de dicho mercado.
- 22.-En todas las vías urbanas de esta localidad de todo tipo de vehículos que transportes residuos o mercancías que puedan resultar molestos, insalubres, nocivos o peligrosos, o produzcan olores o emanaciones.

23.-En las vías públicas los remolques separados del vehículo motor.

ARTICULO 35.-ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES Y CARAVANAS.

Los autobuses y caravanas solamente podrán estacionar en los lugares o espacios habilitados al efecto. Fuera de dichos espacios queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todo el término municipal.

ARTICULO 37.-DISMINUIDOS FÍSICOS.

1.-Los titulares de las autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos, tanto en dichas zonas, como en horario restringido, empleando el menor tiempo posible.

2.-Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento de disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los Agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos se perjudique al tráfico rodado.

ARTICULO 38.-ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES.

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1.-Los de servicios de extinción de incendios y salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2.-Los que transporten enfermos o impedidos o desde un inmueble de la zona.

3.-Los que transporten viajeros de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona.

4.-Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5.-Los autorizados para carga y descarga de mercancías.

ARTICULO 39.-PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO.

1.-La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2.-No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3.-En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4.-En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

ARTICULO 40.-CONTENEDORES.

1.-Todo tipo de contenedores (de vidrio, papel, residuos de obras, desechos y basura domiciliaria), habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente y sólo podrán ser deslazados con la debida autorización municipal.

2.-En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

ARTICULO 41.-ZONAS RESERVADAS.

1.-Atendiendo a las especiales características de una determinada zona del municipio la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o, ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes de las mismas, vecinos, en general, peatones u otros supuestos.

2.-En tales casos las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

ARTICULO 42.-RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO.

Las restricciones previstas en el artículo anterior, podrán:

1.-Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

2.-Limitarse o no a un horario preestablecido.

3.-Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

CAPITULO 7.º.-CARGA Y DESCARGA.

ARTICULO 47.-LUGARES DE CARGA Y DESCARGA.

1.-La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2.-A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter de ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar al Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3.-Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4.-En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá realizarse la carga y descarga en los lugares en los que, con carácter general esté prohibida la parada o el estacionamiento.

ARTICULO 48.-TRASLADO DE MERCANCÍAS.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga y descarga no se

dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

ARTICULO 49.-PRECAUCIONES.

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

ARTICULO 50.-ZONAS RESERVADAS PARA CARGA Y DESCARGA.

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario delimitado. No obstante, y atendiendo a las circunstancias de la situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

CAPITULO 8.º.-VADOS.

ARTICULO 51.-CLASES DE VADOS.

1.-Los locales y viviendas para los cuales se exija necesariamente la entrada y salida de vehículos, el Ayuntamiento otorgará licencias de vados de uso permanente, de uso horario y de reserva especial de prohibición de aparcamiento.

2.-Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día.

3.-Los vados de uso de horario, sólo limitarán el estacionamiento frente a los mismos durante horas determinadas, sin que el número de éstas pueda superar las ocho horas diarias.

4.-Los vados de reserva especial de prohibición de aparcamiento se concederán, sin abono de tasa alguna, para aquellos locales que por obligación legal dispongan de salidas de emergencia y sólo limitarán el estacionamiento durante el horario de funcionamiento de la actividad.

5.-Los vados se autorizarán sin perjuicio de terceros. La autorización se otorga a título de precario que podrá cesar en cualquier momento.

6.-Las obras de instalación, reforma o supresión del vado, serán realizados por el titular de la licencia bajo la supervisión del Ayuntamiento, previo informe del cuerpo de Policía Local.

ARTICULO 52.-FACULTADES.

1.-La concesión de entrada de vehículos no faculta al titular para estacionar frente al local o entrada objeto de la licencia.

2.-La concesión no impedirá la parada o estacionamiento frente a los vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlos cuando se precise la utilización del vado.

ARTICULO 53.-FORMA DE SEÑALIZACIÓN DE LOS VADOS.

Los vados se señalizarán de la forma que a continuación se detallan:

- Deberá figurar la placa numerada, cuya forma, color, diseño, símbolos, significados y dimensiones determinará el Ayuntamiento.
- La placa se colocará en sitio visible y no podrá colocarse en puerta movable.
- Los bordillos estarán pintados de amarillo.

TITULO III.-MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONADORAS.

CAPITULO 1.º.-INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 54.-INMOVILIZACIÓN.

Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que deban formular por las infracciones correspondientes, podrán proceder en la forma prevista en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, a la inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado de la vía pública cuando, como a consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y demás normativa generalmente aplicable, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación de personas o bienes. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la han motivado.

En caso de inmovilización de ciclomotores o de motocicletas y en aras de la propia seguridad de los mismos y a una mayor eficacia del servicio, la inmovilización se verificará en las dependencias municipales, para lo cual se podrá proceder al traslado del vehículo con una grúa, corriendo los gastos a cargo del titular del vehículo, debiendo abonar el importe previamente a la devolución del mismo.

ARTICULO 55.-RETIRADA Y DEPOSITO.

1. La Policía Local podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y a su depósito bajo custodia de la autoridad municipal o de la persona que ésta designe en los siguientes casos:

- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
- En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
- Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo

autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal.

- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

2. La tasas relativas al depósito de vehículos serán las siguientes:

a) Para ciclomotores y motocicletas:

- 10 € para la retirada del vehículo del depósito municipal.

- 1,20 € por día de estancia del vehículo en depósito municipal.

b) Para turismos y furgonetas hasta 3500 Kg. :

- 20 € para la retirada del vehículo del depósito municipal.

- 5 € por día de estancia del vehículo en depósito municipal.

ARTICULO 56.-VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En los supuestos contemplados en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

ARTICULO 57.-CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS.

A título enunciativo, se considerará que un vehículo está en las circunstancias determinantes para su retirada y depósito y, por tanto, está justificada la misma:

1.-Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

2.-Cuando esté estacionado en doble fila, sin conductor.

- 3.-Cuando sobresalga del vértice de un chaflán o del extremo del ángulo de una esquina y obligue a otros conductores a hacer maniobras con riesgo.
- 4.-Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado o en el extremo de las manzanas destinadas a paso de peatones o en un rebajo de la acera para disminuidos físicos.
- 5.-Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario para utilizarlo.
- 6.-Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga durante las horas de su utilización.
- 7.-Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
- 8.-Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
- 9.-Cuando esté estacionado delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas que se celebren.
- 10.-Cuando esté estacionado en lugares reservados para disminuidos físicos.
- 11.-Cuando esté estacionado total o parcialmente sobre acera, andén, jardines, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.
- 12.-Cuando impida la visibilidad de señales de tráfico al resto de usuarios de la vía pública.
- 13.-Cuando impida el giro y obligue a hacer maniobras para efectuarlo.
- 14.-Cuando obstaculice la visibilidad del tráfico de una vía pública a los conductores que acceden desde otra.
- 15.-Cuando impida total o parcialmente la entrada a un inmueble.
- 16.-Cuando esté estacionado en lugar prohibido en vía declarada de atención preferente (o bajo otra denominación de igual carácter) por bando de alcaldía y esté específicamente señalizada.
- 17.-Cuando esté estacionado en plena calzada.
- 18.-Cuando esté estacionado en zona peatonal, no cumpliendo con las limitaciones establecidas, salvo que esté expresamente autorizado.
- 19.-Siempre que, como en todos los casos anteriores constituya peligro o cause graves molestias a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.
- 20.-Cuando se presuma que el vehículo está abandonado.
- 21.-Cuando el vehículo se halle estacionado en zonas con limitación horario sin colocar el distintivo de autorización o se rebase el doble del tiempo abonado.

22.-En los demás casos previstos en la presente Ordenanza.

23.-Para seguridad del vehículo inmovilizado, así como para garantizar la inmediata entrega del mismo.

ARTICULO 58.-GASTOS DE RETIRADA.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

ARTICULO 59.-RETIRADA SIN INFRACCIÓN.

La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción, en los siguientes casos:

- Cuando estén estacionados en lugar en el que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado.
- Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- En caso de emergencia.

Estas circunstancias se deberán advertir con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo que se pueda, con la indicación a sus conductores de la situación de aquellos. Los mencionados traslados no comportarán ningún tipo de gastos para el titular del vehículo, cualesquiera que sea el lugar donde sea conducido el mismo.

ARTICULO 60.-SERVICIO DE GRÚA.

1.-La Policía Local para la retirada de vehículos de la vía pública podrá utilizar grúas propias, concertadas o de compañías privadas.

2.-Los importes a abonar por el servicio de retirada de vehículos por la grúa serán los establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal o según tarifas en caso de hacer uso de grúas privadas.

3.-La retirada del vehículo implicará la conducción del mismo a un depósito municipal o lugar donde designe la autoridad municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible.

4.-La retirada se suspenderá en el acto si comparece el conductor u otra persona autorizada y adopta las medidas correctivas convenientes. En el caso de que el Agente interviniente para retirar el vehículo ya hubiera solicitado la presencia de la grúa y ésta hubiera salido de su base, si compareciere el conductor del vehículo, no se procederá al enganche, pero éste

deberá abonar la cuota económica correspondiente por la salida de la grúa.

5.-Si se hubiera procedido ya al enganche del vehículo a trasladar y compareciera el conductor, no se procederá al traslado, pero al mismo tiempo abonará una cuota económica idéntica a la exigible como si se hubiera llevado a efecto el desplazamiento.

CAPITULO 2.º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 61.-CONCEPTO.

1.-Las acciones u omisiones contrarias a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Reglamento General de Circulación, y las contempladas en esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en las mismas se determinan, según el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

2.-Las infracciones a las que hace referencia el número anterior se clasificarán en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 62.-SANCIONES.

1.-Las multas de cada infracción se fijan en el cuadro de infracciones y sanciones que como anexo se acompaña a la presente Ordenanza.

2.-Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

ARTICULO 63.-GRADUACIÓN.

1.-Las sanciones previstas se graduarán:

- En atención a la gravedad y trascendencia del hecho.
- Al peligro potencial creado llegando al límite máximo.
- Al estado de necesidad. En los casos no previstos en leyes y reglamentos en materia de tráfico en los que concurra esta circunstancia, se eximirá de sanción o se atenuará en la cuantía que la alcaldía estime oportuno.
- Al principio de proporcionalidad.

2.-La cuantía de la sanción será la fijada en el Anexo del cuadro de infracciones y sanciones cuando no concurra ninguna de las circunstancias señaladas.

3.-En la aplicación de las sanciones a que se refiere la presente Ordenanza, el órgano competente procederá a fijar su cuantía atendiendo a las reglas de graduación y a su prudente arbitrio.

TITULO IV.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTICULO 64.-NORMAS GENERALES.

No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo al Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero, modificado por el RD 137/2000 de 4 de febrero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Para lo no previsto en esta Ordenanza, regirá el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Reglamento General de Circulación, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico y demás normas de desarrollo concordantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada y sin efecto la Ordenanza de Circulación en vías urbanas de este término municipal vigente hasta el momento, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO RUS

Relación codificada de infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Expresión de abreviaturas:

ART. = Artículo.

CL. = Cuerpo Legal o texto normativo que recoge esa sanción.

OMT = Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

GR = Grado;

CUANTÍA = Cantidad de la multa expresada en euros.

ART.	CL	GR.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
4	OMT	Leve	No obedecer una señal de prohibición u obligación (especificar señal).	80 €
5	OMT	Leve	No obedecer las órdenes de los agentes encargados de la regulación del tráfico.	90 €
6	OMT	Leve	Colocar, ocultar, retirar o alterar la señalización sin permiso de la autoridad competente en la regulación del tráfico.	80 €
9	OMT	Leve	Colocar en la vía pública cualquier obstáculo u objeto que pueda alterar o causar peligro al normal funcionamiento del tráfico.	90 €
11.a	OMT	Leve	Realizar juegos o actividades en la vía pública que puedan representar peligro para los demás usuarios de la vía o para los mismos que los practiquen.	80 €
11.b	OMT	Leve	Circular por la calzada con patines, patinetes y monopatinos, o por aceras y paseos a velocidad no adecuada según el presente artículo.	80 €

ART.	CL	GR.	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA
12	OMT	Leve	Circular con el llamado escape libre.	80 €
13	OMT	Leve	Circular con un vehículo sobrepasando los 80 dBA.	80 €
14	OMT	Leve	Utilización del claxon sin causa justificada.	80 €
15	OMT	Leve	Circular con un vehículo emitiendo gases que afecten a la ecología urbana.	80 €
16	OMT	Leve	Emitir megafonía sin autorización municipal o sobrepasando los 80 dBA.	80 €
17	OMT	Leve	Emitir ruidos desde un vehículo que altere la convivencia normal del vecindario, sea cual fuere el origen del mismo.	90 €
18	OMT	Leve	Lavado y limpieza de vehículos en la vía pública.	80 €
19	OMT	Leve	No adecuar la velocidad a las circunstancias de la vía.	80 €
21	OMT	Leve	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado, o no llevarlo adecuadamente colocado.	90 €
22	OMT	Leve	Causar molestias por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.	80 €
27	OMT	Leve	No utilizar el peatón prendas reflectantes en los casos prescritos (Especificar circunstancia).	80 €
31	OMT	Leve	Dejar animales sueltos que puedan alterar el tránsito normal de peatones y vehículos.	80 €
32.1	OMT	Leve	Parar en curvas y en sus proximidades.	80 €
32.2	OMT	Leve	Parar en pasos a nivel y de peatones.	80 €
32.3	OMT	Leve	Parar en carriles destinados a otros usuarios.	80 €
32.4	OMT	Leve	Parar en las intersecciones o en sus proximidades.	80 €
32.5	OMT	Leve	Parar impidiendo la visibilidad de la señalización.	80 €
32.7	OMT	Leve	Parar en doble fila.	80 €
32.8	OMT	Leve	Parar en zonas señalizadas mediante franjas en el pavimento.	80 €
32.9	OMT	Leve	Parar en los rebajes de las aceras destinados a los disminuidos físicos.	80 €
32.10	OMT	Leve	Parar en los lugares donde lo prohíbe la señalización correspondiente.	80 €
32.11	OMT	Leve	Parar en un lugar donde se perjudique la circulación.	80 €
32.12	OMT	Leve	Parar sin dejar 3 metros al borde opuesto de la acera.	80 €
32.13	OMT	Leve	Parar impidiendo la incorporación a la circulación de otros vehículos.	80 €
32.14	OMT	Leve	Parar obstaculizando la entrada normal a un inmueble de vehículos, personas y animales.	80 €
34.1	OMT	Leve	Estacionar en los lugares donde esté prohibida la parada.	90 €
34.2	OMT	Leve	Estacionar en los lugares donde se impida o dificulte la circulación.	90 €
34.4	OMT	Leve	Estacionar en doble fila.	90 €
34.5	OMT	Leve	Estacionar en plena calzada.	90 €
34.7	OMT	Leve	Estacionar en las esquinas cuando se dificulte el giro o visibilidad de otro vehículo.	90 €
34.8	OMT	Leve	Estacionar impidiendo la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	90 €
34.9	OMT	Leve	Estacionar en pasos de peatones.	90 €
34.10	OMT	Leve	Estacionar en zonas reservadas para minusválidos.	90 €
34.11	OMT	Leve	Estacionar en aceras, andenes, refugios o paseos centrales	90 €
34.13	OMT	Leve	Estacionar en paradas de transporte público, carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.	90 €
34.15	OMT	Leve	Estacionar en un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.	90 €
34.16	OMT	Leve	Estacionar fuera de los límites señalizados de estacionamiento.	90 €
34.19	OMT	Leve	Estacionar en calzadas donde solo se permita el paso de una columna de vehículos.	90 €
34.22	OMT	Leve	Estacionar vehículos que transporten mercancías que puedan resultar, de cualquier modo, molestas.	90 €
34.23	OMT	Leve	Estacionar remolques separados del vehículo motor.	90 €

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con

sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Rus, a 23 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

3952 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Rus.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Consejo Escolar Municipal de Rus cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consejo Escolar Municipal se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente. Es un órgano de consulta, compuesto por representantes de todos los sectores afectados en la tarea educativa, por el que estos participan en la programación general de la enseñanza dentro del ámbito del municipio.

El Consejo Escolar Municipal se rige por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, que modifica el decreto 332/1988, de 5 de diciembre, así como por la ley 17/2007, de 10 de diciembre, que modifica la Ley 4/1984, de 9 de enero, regulándose en dichos textos legales la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de creación obligatoria en todos los municipios en cuyo término existan al menos dos centros escolares públicos (modificación de la ley 4/1984, de 9 de enero, por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre).

El Consejo Escolar Municipal ostenta las siguientes competencias:

a) En materias de preceptiva consulta:

- Disposición de los gastos que afecten a los temas educativos.
- Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
- Cualquier otra cuestión que la alcaldía considere que ha de ser sometida a consulta.

b) Materias en que puede actuar a iniciativa propia:

- Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- Propuesta de convenio o acuerdos para mejorar la presentación del servicio educativo.
- Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

- Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE RUS (JAÉN)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TITULO I: DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1.º.-Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Rus, se constituye el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, al amparo de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1984, de 9 de enero, el Decreto 286/2010 de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre y demás disposiciones legales, como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente. El Consejo Escolar Municipal tendrá personalidad jurídica propia y se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2.º.-Su ámbito territorial coincidirá con el del término municipal de Rus.

Artículo 3.º.-El Consejo Escolar Municipal de Educación, tendrá su domicilio social en el propio edificio del Ayuntamiento o en el local que le sea asignado.

Artículo 4.º.-Son funciones del Consejo Escolar Municipal, las siguientes:

- 1) Ser consultado preceptivamente en las materias que a constitución se relaciona:
 - a) Disposición de los gastos que afecten a los temas educativos.
 - b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.

- 2) Asimismo el Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:
 - a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
 - b) Propuesta de convenio o acuerdos para mejorar la presentación del servicio educativo.
 - c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
 - d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
 - e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
 - f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.
 - g) Todas aquellas que por la legislación le sean atribuidas.

El Alcalde, como Presidente de la Corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto uno del presente artículo.

TITULO II: COMPOSICIÓN

Artículo 5.º.-El Consejo Escolar Municipal estará constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

El número de miembros que designará cada uno de estos sectores será el establecido en los párrafos siguientes:

- a) La persona que sostente la Alcaldía- Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado a propuesta de la persona titular de la delegación provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos, y , en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a la representabilidad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y , en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de la Junta de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros públicos y privados concentrados en el municipio con un mayor número de alumnas y alumnos.
- f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativas.
- g) La Concejala Delegada o Concejal Delegado responsable del área de educación del Ayuntamiento.
- h) Una persona titular de los Centros Privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en función de su representatividad.
- i) Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro docente privado concertado en el municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio serán de centros docentes públicos.

Considerando lo dispuesto por el artículo 33.4 del decreto 332/1988, 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares del ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se reduce la representación de profesores, padres y alumnos, manteniendo la misma proporción que se establece en los apartados c), d), y e) del presente artículo, de igual manera, la representación de la Administración Educativa, se disminuye a un representante.

Artículo 6.º.-Son órganos necesarios del Consejo Escolar Municipal de Educación, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.

En su caso, podrán crearse órganos complementarios de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 7.º.-El Consejo Escolar Municipal de Educación tendrá un presidente y un vicepresidente.

El presidente será el Alcalde del municipio correspondiente. El vicepresidente será designado por el Alcalde de entre los miembros del congreso.

Asimismo, contará con un Secretario que será designado por el Delegado Provincial de la Consejería de educación y Ciencia de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde del Ayuntamiento. El mandato de los Consejeros será de cuatro años.

El Consejo Escolar Municipal se renovará cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 5.º de este Reglamento, a excepción del grupo "e)" que se renovará cada dos años en su totalidad.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 5º de este reglamento, propondrán sus representantes al Alcalde del municipio correspondiente, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse.

Artículo 8.º.-Las funciones del Presidente son:

- a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar de Andalucía.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
- e) Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Consejo Escolar Municipal y no atribuyan a otros órganos del consejo.

Artículo 9.º.-El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

Artículo 10.º.-El secretario estará encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precisa para su funcionamiento, y las que legalmente se determine.

Artículo 11.º.-Integran el Pleno todos los componentes del Consejo Escolar Municipal. Será consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:

- a) Disposiciones municipales que afecten a temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
- c) Todas aquellas otras en que por precepto expreso de una ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar Municipal en pleno.

El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- b) Propuesta de convenio o acuerdos para mejorar la presentación del servicio educativo.
- c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- e) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.
- f) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

Artículo 12.º.-Integran la comisión permanente, (según el artículo 7 del Decreto 286/201 de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre); la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretaria o secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal, a excepción de que por parte de que se contemple la circunstancia prevista en el artículo 5º Considerando lo dispuesto por el artículo 33.4 del decreto 332/1988, 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares del ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se reduce la representación de profesores, padres y alumnos, manteniendo la misma proporción que se establece en los apartados c), d), y e) del presente artículo, de igual manera, la representación de la Administración Educativa, se disminuye a un representante, en cuyo caso la comisión permanente estará integrada por la totalidad de los miembros que componen el consejo escolar municipal.

Artículo 13.º.-Las funciones de la Comisión Permanente son:

- a) Proponer al Pleno el Plan del Trabajo General.
- b) Proponer la creación de comisiones de trabajo sobre temas específicos.
- c) Adscribir los consejeros a las Comisiones de Trabajo.
- d) Solicitar de Organismos y Administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos por el pleno y las comisiones.
- e) Hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en el pleno.
- f) Coordinarse con otros Consejos Escolares Municipales.
- g) Informar a los Consejos Escolares de acuerdos que los afecten
- h) Recabar y recibir información de los Comunidad Educativa a través de sus respectivos Consejos Escolares de Centros, Claustros, AMPAS y Asociaciones de alumnos.
- i) Otras competencias que se prevean legalmente.

Artículo 14.º.-En el Consejo Escolar Municipal se establecerán otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán

sometidos a Pleno.

Artículo 15.º.-En base al artículo 38-2º in fine del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, se podrán constituir como Comisiones de trabajo las creadas y regidas conforme a la legislación aplicable, y en concreto:

- a) De escolarización y política educativa municipal.
- b) De infraestructura y economía.
- c) De prevención, salud escolar y deporte.
- d) Otras cualesquiera a petición del pleno.

Artículo 16.º.-En el acuerdo de creación de las Comisiones de trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Presidente del Consejo, es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección realizada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode, en lo posible, la proporcionalidad existente entre los distintos grupos de Consejeros representados en el Consejo.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros del Consejo Escolar Municipal que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo de Consejeros, se realizará mediante escrito del mismo dirigido al presidente del Consejo, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada particular, e incluso dos, en casos justificados.

Artículo 17.º.-Los informes de las comisiones de trabajo no tienen carácter vinculante y podrán ser devueltos, de forma motivada, para su estudio.

TITULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 18.º.-Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por el acuerdo del Pleno, y no podrá exceder el límite trimestral.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoque el presidente con tal carácter, por iniciativa propia o por solicitud de un tercio, al menos, del número legal de miembro del Consejo. La convocatoria de esta sesión a instancia de los miembros del consejo deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse más de un mes desde su solicitud.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 19.º.-Corresponde al presidente convocar todas las sesiones del Pleno. Las extraordinarias han de ser motivadas.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, los borradores de las catas de sesiones anteriores que deberán ser aprobadas en la sesión, y, toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deberán ser notificados a los miembros del Consejo en sus domicilios o lugar de trabajo.

Artículo 20.º.-Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. De no existir, tampoco, quórum, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria proponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 21.º.-El Pleno del Consejo adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior por el que se regirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Transferencia de funciones o actividades a otras Entidades Públicas.
- c) Las restantes materias determinadas por Ley.

Artículo 22.º.-La comisión permanente celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran. Se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno a fin de preparar las sesiones de este. También se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 23.º.-Las Comisiones de trabajo celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en días y horas que establezca el presidente del Consejo, o su respectivo presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la comisión.

TITULO V: PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DEL CONSEJO

Artículo 24.º.

1.º.-Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación del mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinasen su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por el Delegado provincial de Educación y Ciencia en el caso de que los representantes

de la administración educativa designados en virtud del artículo 33 b) del decreto 332/1988, de 5 de diciembre.

- d) Renuncia
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

2.º.-En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar de Educación, esta será cubierta por la organización o sector cuya candidatura corresponde a la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restará del anterior mandato deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

TITULO VI: INDEMNIZACIONES

Artículo 25.º.-Las indemnizaciones por asistencia, en su caso, a las sesiones del Consejo escolar se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

TITULO VII: DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 26.º.-El consejo se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, que se celebrará a tal fin con el voto favorable de los dos tercios y los motivos serán: haber perdido razón de su existencia o incumplimiento de los fines esenciales de este Consejo.
- b) Por los demás que determinen las Leyes.

DISPOSICIONES FINALES:

Primero.-En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la medida en que sea aplicable registrará con carácter supletorio, la Ley 4/1984 de 9 de enero, Decreto 1988 de 5 de diciembre, el Reglamento de Régimen Interior de la provincia de Jaén y de la Comunidad autónoma Andaluza, así como el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), la legislación de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables.

Segundo.-Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.-En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Cuarto.-Dar traslado del presente Reglamento a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, instando a la misma su ratificación y designación de Secretario del Consejo.

Quinto.-Vistas las comunicaciones formuladas por las Entidades correspondientes, determinar, considerando lo dispuesto por el artículo 33.4 del Decreto 332/1988, 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la Composición del Consejo Escolar Municipal del Municipio de Rus, resulta la siguiente:

-Presidencia	(1 persona)
-Representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.	(1 persona)
-Representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación.	(1 persona)
-Miembro del profesorado del Municipio.	(1 persona)
-Miembro del profesorado del Municipio.	(1 persona)
-Madre o padre del alumnado o persona que ejerza la tutela del alumnado.	(2 personas)
-Miembro del Alumnado	(1 persona)
-Persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa.	(1 persona)
-Concejal Delegado responsable del área de educación del ayuntamiento.	(1 persona)
-Director de centro docente público.	(1 persona)
-Directora del centro docente público.	(1 persona)

Sexto.-Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y a los componentes integrantes del Consejo Escolar Municipal del Municipio de Rus a constituir.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Rus, a 24 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

3944 *Fecha examen para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén),

Hace saber:

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante Oposición Libre, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/2016, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de una plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 21/03/2016 y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Desestimar las siguientes solicitudes en relación con el expediente de selección de personal para cubrir una plaza vacante de la Policía Local en este Municipio por los siguientes motivos:

- Castillo Vázquez, Álvaro. Presenta alegación que no es aceptada: No aporta permiso de conducir de la clase A2.
- Ramos Cosano, Antonio Ángel, no ha realizado el ingreso de los derechos de examen ni en el plazo de presentación de solicitudes ni en el plazo de subsanación de deficiencias.

Segundo.-Estimar las siguientes alegaciones presentadas durante el plazo de diez días hábiles:

- Capel Campoy, Juan Manuel.
- Cueva Fernández, Manuel.
- Díaz Morales, Daniel.
- Gallego Lara, Juan Antonio.
- García Ruiz, Nicolás.
- Madrid Navas, David.
- Márquez Pérez, Antonio Eduardo.
- Martínez Montoya, José Javier.
- Medina Camacho, Juan Ángel.
- Moral Lara, Francisco José.
- Muñoz Puig, Miguel Ángel.
- Olmo Guerrero, Miguel.
- Parra Liger, Antonio Javier.
- Rus Sánchez, José Manuel.
- Vílchez Vargas, Manuel.
- Mesa García, Daniel. Presentada toda la documentación completa dentro de plazo (01/07/2016) en la Consejería de la Presidencia y Administración Local de Málaga. No apareció en la lista provisional de aspirantes admitidos porque la documentación fue recibida en este Ayuntamiento con fecha 04/08/2016.

Tercero.-Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	Aguilera	Ortega	Antonio Javier	74662644-K
2	Becerra	Henares	Francisco	75068819-Q
3	Bocanegra	Rodríguez	Juan Jesús	48982025-Y
4	Callejón	Arenas	Miguel Jesús	43446147-K
5	Capel	Campoy	Juan Manuel	44578180-V
6	Castilla	Jiménez	Pablo	45748711-D
7	Castillo	Rueda	Jorge	26047248-R
8	Castro	Pérez	José Ramón	26501141-N
9	Cejudo	Rodríguez	Juan Pedro	80156809-S
10	Cueva	Fernández	Manuel	26047476-E
11	De la Cruz	Campos	Adrián	75148432-A
12	Díaz	Gómez	Carmen	75909319-G
13	Díaz	Morales	Daniel	77354120-Z
14	Fernández	Granado	Francisco Javier	14634118-T
15	Gallardo	Reyes	David	26968070-H
16	Gallego	Lara	Antonio	75111285-R
17	Galvan	Ramírez	José Fernando	47343093-P
18	García	Ruiz	Nicolás	75718602-A
19	Gómez	Barea	Sergio	75119824-F
20	Hinojosa	Muriel	María Francisca	74639920-K
21	López	Cobo	Camino	30251025-E
22	López	González	Tomás	53354750-V

NÚM.	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
23	Madrid	Navas	David	75114389-T
24	Maroto	Cazalilla	Francisco de Paula	78685567-Z
25	Márquez	Pérez	Antonio Eduardo	26243918-K
26	Martínez	Montoya	José Javier	26496503-C
27	Martínez	Sánchez	Mario	75107859-W
28	Martínez	Valenzuela	Alejandro	77357128-D
29	Martínez	Vinuesa	José Carlos	26488515-J
30	Martínez	Vivancos	Iván José	75112771-S
31	Martos	Martínez	Cristina	26503955-C
32	Medina	Camacho	Juan Ángel	26028897-G
33	Mercurio	Pascual	José Scott	45812548-K
34	Mesa	García	Daniel	74892883-F
35	Moral	Lara	Francisco José	77354560-V
36	Morales	Gómez	Raúl Miguel	30945139-L
37	Morales	Navarro	Ángel José	32730366-D
38	Muñoz	Martos	Juan	46803792-B
39	Muñoz	Puig	Miguel Ángel	03919055-Q
40	Olmo	Guerrero	Miguel	77368673-P
41	Palomar	Pérez	Francisco Manuel	26045007-Z
42	Parra	Ligero	Antonio Javier	74725927-P
43	Perales	Gallego	David	26500745-F
44	Pereira	Almagro	Juan Jesús	77357108-N
45	Pérez	Gálvez	Cristina	28489142-P
46	Pérez	García	Elena	74859712-W
47	Plaza	Oliver	Juan Esteban	26513119-F
48	Pulido	Martínez	Jesús	77356110-A
49	Rodríguez	Méndez	Juan Antonio	15513870-W
50	Rosa	Poley	Javier	14621363-X
51	Rus	Duro	Alejandro	53593672-S
52	Rus	Sánchez	José Manuel	26512620-Z
53	Sánchez	Lujan	Águeda	74696965-A
54	Sánchez	Robles	Francisco	44588511-K
55	Saucedo	Galván	Oscar	75756639-K
56	Serna	Villacañas	César	74927079-W
57	Talavera	Santiago	Manuel Jesús	75020126-Z
58	Vílchez	Vargas	Manuel	75100004-J

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NÚM.	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	Castillo	Vázquez	Álvaro	45812270-L	4
2	Ramos	Cosano	Antonio Ángel	44363584-B	2

Causas de Exclusión:

- 1.-Falta fotocopia del D.N.I.
- 2.-Falta resguardo de ingreso de los derechos de examen.

- 3.-Falta documento que acredite la titulación.
- 4.-Falta fotocopia del carnet de conducir A2.
- 5.-Falta compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- 6.-Falta compromiso de conducir vehículos policiales.

Cuarto.-La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- *Presidente:* D. Eloy Tobaruela Quesada.
- *Suplente:* Doña María Dolores Medina de la Chica.

- *Vocal:* D. Juan Diego Ramírez Llorente.
- *Suplente:* D. Antonio Virgil Cabrera.

- *Vocal:* D. Juan José Martínez Manzanares.
- *Suplente:* D. Tomás Manuel Gallego Castillo.

- *Vocal:* D. Roberto Álvarez Gámez.
- *Suplente:* D. Manuel Sánchez Amores.

- *Vocal:* Doña Mercedes Ramos Jódar.
- *Suplente:* D. Gaspar Sierra Sánchez

- *Secretario:* D. Toribio Ginel Pretel
- *Suplente:* D. Andrés Raya Ruiz.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.-La realización del primer ejercicio comenzará el día 8 de Septiembre de 2016, a las 9:30 horas, en el Colegio Público Nuestra Señora de los Remedios en Santo Tomé, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Los restantes anuncios que hagan referencia a esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Sexto.-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o bien recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal.

Santo Tomé, a 23 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

3950 *Aprobación del Padrón de Agua.*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 35/2016, de fecha 19 de Agosto de 2016 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 06/2016 (Abril-Mayo-Junio 2016), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 19 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3943 *Anuncio adjudicación contrato enajenación bien en polígono industrial "Los Cuatro Álamos", de Villacarrillo.*

Anuncio

Con fecha 27 de abril de 2016, se formalizó el contrato de enajenación del bien perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, sito en Polígono Industrial "Los Cuatro Álamos", lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 132/2016
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.villacarrillo.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción: Enajenación del bien perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo que a continuación se describe, sito en Polígono Industrial "Los Cuatro Álamos" de este Municipio, de propiedad municipal, para destinarlo a actividad industrial/comercial:

CLASE DEL BIEN: Epígrafe 1º Inmuebles.

NATURALEZA: Urbana.

SITUACIÓN: Sector de Suelo Industrial de la Ctra. J-600 de Villacarrillo (Polígono de Los Cuatro Álamos).

LINDEROS: Al frente, acceso al Vial 1; al fondo, con límite de la actuación; entrando a la derecha, con zona verde; y entrando a la izquierda, con límite de la actuación.

SUPERFICIE: 4.644 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanísticos.

APROVECHAMIENTO: 0'5 m²/m²s

NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonio Municipal de Suelo.

TÍTULO DE PROPIEDAD: Agrupación procedente de terrenos de cesión gratuita obtenidos del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable, según Escritura otorgada en Villacarrillo ante la fe del Notario, doña Inmaculada Vilar Rodríguez, el día 25 de

noviembre de 2015, con el número 628 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca Registral núm. 37773.

VALOR DEL INMUEBLE: 200.620,80 euros.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbano de Uso Industrial Baja Densidad.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Perfil de Contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49, de 14 de marzo de 2016.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe 200.620,80 euros, impuestos no incluidos.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2016
- b) Contratista: Grupo Perea Morante, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe: 200.620, 80 euros.

Villacarrillo, a 23 de Agosto de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3945 *Licencia de actividad para un local destinado a taller mecánico,*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por don Juan Francisco Cano López, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a taller mecánico, reparación de coches, sita en calle Cumbres, núm. 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de Julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 23 de Agosto de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

3954 *Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2016 (concesión de crédito extraordinario).*

Edicto

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2016 –concesión de crédito extraordinario–, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por que se procede a su publicación:

ESTADO DE GASTOS. BAJAS DE CRÉDITO	
Aplicación Presupuestaria 011 91100	Amortización Seguridad Social
Importe	61.500,00 euros
ESTADO DE GASTOS. CREDITO EXTRAORDINARIO	
Aplicación Presupuestaria 419 62300	Adquisición motoniveladora y rodillo
Importe	61.500,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3696 *Información pública del expediente M-12388/2009-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Núm. Expediente: M-12388/2009-TYP

Peticionarios: Comunidad de Regantes Garcilense

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 452,07

Volumen anual (m.³/año): 849.030

Caudal concesional (L/s): 84,90

Procedencia del agua: Superficial.

Datos captación:

NÚM.	TÉRMINO	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bedmar y Garcéz	Jaén	Toma en cauce	Río Bedmar o Cuadros	Regulación General	458969	4191552
2	Bedmar y Garcéz	Jaén	Toma en cauce	Río Bedmar o Cuadros	Regulación General	459451	4190595

Objeto de la modificación: Aumento de superficie de riego de las 316,15 ha que tienen inscritas en el aprovechamiento 5179/2004 (TC-15/1521) a 452,07 ha e inclusión de balsa de decantación y almacenamiento de 273.000 m.³ de capacidad (pendiente de ejecución).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

Sevilla, a 30 de Junio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "PEÑA Y NEBLÍN", DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

3808 *Aprobados los Estatutos de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

La Comunidad de Regantes Peña y Neblín, a los efectos de lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con lo que dispone el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público que la Comunidad de Regantes Peña y Neblín ha aprobado los Estatutos por los cuales se regirá, y por medio del presente anuncio se exponen al público, durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, los mencionados Estatutos.

Bélmez de la Moraleda, a 01 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ SÁNCHEZ Rus.